

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	PROCEDIMIENTO LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 39105559595	0111	PALACIO SOLANA MARIA IRACHE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 08 00110495		BO VILLANUEVA-CALLEJO ARENAS 0	39170	AJO (CAPITAL)	39 02 313 09 004610604	39 02
10 39105724596	1211	CANO MUÑOZ RICARDO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 09 00007664		UR MONTESOLMAR (LEONARDO RUCABADO)C 24	39700	CASTRO URDIALES	39 02 313 09 004610705	39 02
07 391003996535	0521	BOTIN GUTIERREZ JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 02 09 00063945		CL MENENDEZ PELAYO 18 BJ	39750	COLINDRES	39 02 313 09 004611109	39 02
07 391019567661	0521	PISA --- DAVID		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 02 09 00118711		CL ATAULFO ARGENTA, 1 BQUE.6 3ºA 0	39700	CASTRO URDIALES	39 02 333 09 004432465	39 02
07 390040877167	0540	RODRIGUEZ PEREZ ANA MARIA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 02 09 00137606		CL GENERAL MOLA 4 4 E	39740	SANTOÑA	39 02 333 09 004432869	39 02
07 391020059129	0611	COBO BARRIO LUIS MIGUEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 02 08 00086449		BO LA FABRICA 30 3	39850	UDALLA	39 02 333 09 004522795	39 02
07 480110513270	0521	PAN MILLAN PATXI		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 02 08 00110802		CL PINTOR SOLANA 9 1 DCH	39750	COLINDRES	39 02 333 09 004522900	39 02
07 481034524206	1221	MENDES --- KAROLINE		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 02 09 00150942		AV LIBERTAD 9 1 B	39700	CASTRO URDIALES	39 02 333 09 004524011	39 02
07 391014871245	0521	SESE GARCIA MERCEDES		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00137101		CL LA FAROLA 20	39850	UDALLA	39 02 351 09 004392150	39 02
07 390043441001	0521	PACHECO LEOBALDE MARIA CARMEN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 02 00066980		PZ ABASTOS 0	39740	SANTOÑA	39 02 351 09 004502789	39 02
07 390050413782	0521	TORRE NAVARRO ROSA MARIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 98 00053718		CL ARTURO DUO VITAL 12 2º IZQ	39700	CASTRO-URDIALES	39 02 351 09 004504813	39 02
10 39104730348	0111	FERNANDEZ GONZALEZ RICARDO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 08 00102314		CL TERESA DE CALCUTA 5 BJ C	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 09 004518351	39 02
07 390054893667	0521	VEGA ADAME MARIA GUADALUPE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 02 09 00013223		BO HELGUERA 230	39709	SAMANO	39 02 351 09 004615553	39 02
07 391012805448	0521	OCEJA ALVAREZ ENRIQUE JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
39 02 07 00035090		CL GENERAL BAKALI 3 1º B	39800	RAMALES DE LA VICTOR	39 02 366 09 004555131	39 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 02 1 09 000036

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 02	CL SAN FRANCISCO.S/N 0	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136

09/17478

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Anuncio de subasta de bienes inmuebles TVA-603

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Manuel Jesús Cruces Benedi por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: una vez autorizada, con fecha 27 de octubre de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de Enero de 2010, a las 10,00 horas, en Avda. Calvo Sotelo 8 Santander. y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes

embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199,b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta. Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acredita-

ción de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución de depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

- Información subasta internet: <http://www.seg-social.es>

Laredo, 10 de noviembre de 2009.-El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Manuel Jesús Cruces Benedi.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda unifamiliar.

Tipo vía: Rl. Nombre vía: Los Naranjos. Código postal: 39700. Código municipal: 39020.

Datos Registro:

Nº Tomo: 723. Nº Libro: 615. Nº Folio: 223. Nº Finca: 48214. Importe de tasación: 130.407,12 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja Rural Vasca, S. Coop. de Crédito. Carga: Hipoteca. Importe: 53.628,52 euros.

Tipo de subasta: 76.778,60 euros.

Descripción ampliada:

Una tercera parte indivisa. Urbana. Elemento perteneciente a un conjunto residencial denominado los naranjos, al sitio de Ronchil, del pueblo de Samano, Ayuntamiento de Castro Urdiales. Elemento número dieciséis. Vivienda unifamiliar individual señalada con el número dieciséis. Consta de planta de semisótano destinada a garaje de una superficie útil de 60,06 metros cuadrados; de planta baja de una superficie útil de 53,72 metros cuadrados distribuida en vestíbulo, comedor, cocina y baño; y de planta primera de una superficie útil de 61,99 metros cuadrados distribuida en cuatro dormitorios, dos baños y distribuidor. Tiene como anejo el terreno que la circunda por sus cuatro linderos de una superficie aproximada de 452 metros cuadrados. Linda: norte, vial interior y chalet número 15; sur, herederos de Llave y Rafael Abascal; este, chalet número 15; oeste, herederos de Llave y Rafael Abascal. Cuota de participación en los elementos comunes de 6,547 por ciento. Referencia catastral 0003702VP8000S1016ED. Vivienda en construcción. Cargas: que con excepción de sus afecciones fiscales, la finca se halla afecta a las garantías exigidas por el Art. 19 de la Ley 38/5-11-1999, de Ordenación de la edificación. Conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Registros y del Notariado de 20 de marzo de 2000, se advierte acerca de la obligatoriedad de hacer constar en el Registro de la Propiedad la finalización de la obra. Momento en el que se deberá acreditar la constitución de las garantías exigidas por el mencionado artículo. Hipoteca Caja Rural Vasca S. Cooperativa Crédito: 160.885,55 euros a 26-01-09: la carga de 53.628,52 euros es la parte proporcional utilizada exclusivamente a efectos del tipo de subasta. Quedaran subsistentes íntegramente las cargas y gravámenes preferentes al derecho anotado en la Seguridad Social. Situaciones jurídicas: Respecto al estado de deudas con la Comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del punto e) del apartado 1 del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal (BOE 23-7-60), modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril (BOE 8-4-99), de la obligación de aportar certificado sobre el estado de deudas de la comunidad. Intentada petición de certificación con resultado infructuoso. "De conformidad con el artículo 10.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del estatuto del trabajador autónomo (BOE del 12-7-07 y 25-9-07) si el trabajador autónomo acreditara fehacientemente que el inmueble a subastar se trata de una vivienda que constituye su residencia habitual, la ejecución del embargo quedará condicionada, en primer lugar, a que no resulten conocidos otros bienes del deudor suficientes susceptibles de realización inmediata en el procedimiento ejecutivo, y en segundo lugar, a que entre la notificación de la primera diligencia de embargo y la realización material de la subasta o cualquier otro medio administrativo de enajenación medie el plazo mínimo de un año, plazo que no se interrumpirá ni se suspenderá, en ningún caso, en los supuestos de ampliaciones del embargo originario o en los casos de prórroga de las anotaciones registrales".

Laredo, 10 de noviembre de 2009.-El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.